OFICINA SOLICITANTE	MEDICINA GENERAL
RESPONSABLE	EDGAR GUIZA MATEUS Medico General, o quien haga sus veces.
FECHA DE ELABORACION	03 de julio del 2026
RESPONSABLE TECNICO, (apoyar a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	EDGAR GUIZA MATEUS Médico General, o quien haga sus veces.
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	EDGAR GUIZA MATEUS Médico General, o quien haga sus veces.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Decreto Departamental No. 00479 del 28 de diciembre de 2007, cuyo objeto principal consiste en la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar su prestación, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, tanto en lo individual como en lo colectivo, y el artículo 8 de la misma ley establece el principio de integralidad, conforme al cual los servicios y tecnologías en salud deben suministrarse de manera completa para prevenir, paliar o curar las enfermedades, sin fragmentar la responsabilidad en la prestación de los servicios requeridos por los usuarios.

En materia de salud mental, la Ley 2460 de 2025 modificó la Ley 1616 de 2013 y reforzó la obligación de garantizar la promoción y cuidado de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales y la atención integral e integrada que comprenda diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. La misma norma reconoce expresamente a los profesionales en psicología como integrantes del talento humano requerido para la atención en salud mental.

La Ley 1090 de 2006, en su artículo 1, reconoce la Psicología como una profesión perteneciente al ámbito de la salud; su artículo 5 dispone que el psicólogo ejerce sus funciones de manera autónoma, dentro de los límites de su competencia y con fundamento en criterios de validez científica y utilidad social; y su artículo 6 exige, para el ejercicio de la profesión, la acreditación del título académico, la idoneidad profesional y la correspondiente tarjeta profesional.

Asimismo, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1164 de 2007 establecen que el talento humano en salud comprende al personal que interviene en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, y que su desempeño debe observar los principios de calidad, ética, integralidad, oportunidad y efectividad. Los artículos 23 y 24 de dicha ley disponen que el cumplimiento de los requisitos para ejercer

una profesión del área de la salud debe verificarse mediante la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud -ReTHUS.

En desarrollo de su objeto misional y del principio de integralidad, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento debe garantizar a sus usuarios el acceso oportuno a servicios profesionales de psicología, particularmente para la realización de consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos, así como para la identificación y atención inicial de situaciones que puedan afectar la salud mental de los pacientes.

La prestación de estos servicios permite valorar las condiciones emocionales, cognitivas, conductuales y psicosociales de los usuarios; formular y ejecutar planes de intervención dentro de las competencias profesionales; realizar el seguimiento de la evolución de los pacientes; orientar a sus familias o cuidadores cuando resulte procedente; y efectuar las remisiones o activaciones de las rutas institucionales correspondientes.

Igualmente, la entidad requiere disponer de atención profesional para los casos relacionados con violencia de género, violencia intrafamiliar, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y demás situaciones que requieran atención o intervención psicológica. La Ley 2460 de 2025 exige que la atención integral en salud mental comprenda acciones de promoción, prevención, intervención, manejo y seguimiento, articuladas con las rutas de atención y con los demás integrantes del sistema de salud.

La necesidad comprende, además, la atención de solicitudes de apoyo psicológico originadas en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y demás áreas asistenciales de la E.S.E., así como la participación profesional en jornadas de salud, brigadas, centros de escucha y actividades institucionales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, cuando sean programadas dentro del plazo y alcance del contrato.

De acuerdo con la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal que deberá incorporarse al expediente contractual, la planta de personal de la E.S.E. no cuenta con talento humano suficiente y disponible para atender, con la oportunidad y continuidad requeridas, las consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos demandados por los usuarios. En consecuencia, se requiere acudir temporalmente a la contratación de una profesional idónea que permita complementar la capacidad institucional, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni la sustitución injustificada de empleos permanentes.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad resolutiva de la entidad, garantizar mayor oportunidad en la atención de los usuarios, apoyar la continuidad de los tratamientos, disminuir los riesgos derivados de una atención tardía y contribuir al cumplimiento de los procesos misionales y del portafolio institucional de servicios.

En relación con el régimen contractual aplicable, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual de derecho privado, aunque pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades sometidas a un régimen contractual especial deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispone que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar su propio estatuto contractual de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. La Resolución 5185 de 2013 establece que la actividad contractual de las E.S.E. debe orientarse al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la

prestación continua y eficiente de los servicios de salud, y regula los principios y requisitos mínimos de la planeación contractual. Dicha resolución fue modificada, en sus artículos 9, 10 y 16, por la Resolución 1440 de 2024.

En el ámbito interno, el artículo 2 del Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 establece el régimen jurídico contractual de la E.S.E.; su artículo 3 regula los principios que orientan la actividad contractual; los artículos 17.1.1 y 17.1.2 exigen describir la necesidad y determinar de manera precisa el objeto contractual; y los artículos 19.2 y 19.2.1 contemplan como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

En concordancia, los artículos 8, 10, 10.1 y 10.2 de la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024 exigen que durante la etapa de planeación se identifique concretamente la necesidad, las alternativas para satisfacerla, los beneficios de la contratación y su fundamento jurídico. El artículo 19 del mismo Manual regula el procedimiento de contratación directa y establece la solicitud de, como mínimo, una oferta que contenga el objeto, alcance, valor y plazo de ejecución.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación directa prevista en los artículos 19.2 y 19.2.1 del Acuerdo No. 013 de 2024, con una persona natural que acredite formación profesional e idoneidad en Psicología, para ejecutar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS, VALORACIONES, INTERVENCIONES Y SEGUIMIENTOS PSICOLÓGICOS, PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD"**

PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDA

La persona natural que se contrate deberá acreditar:

Formación académica: título profesional en Psicología, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Requisitos para el ejercicio: tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos y registro vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud -ReTHUS, de conformidad con los artículos 6 de la Ley 1090 de 2006 y 23 y 24 de la Ley 1164 de 2007.

Experiencia: Acreditar experiencia profesional mínima de seis (6) meses, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, relacionada con la realización de consultas, valoraciones, intervenciones o seguimientos psicológicos en instituciones prestadoras de servicios de salud o en actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

VENTAJAS Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN	Contar con servicios profesionales en Psicología permitirá fortalecer la capacidad asistencial de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, garantizando la realización oportuna de consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos a los usuarios, así como el apoyo a las rutas integrales de atención en salud mental, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales de la entidad y al mejoramiento de la calidad e integralidad de los servicios de salud.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO POR CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA A LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS, VALORACIONES, INTERVENCIONES Y SEGUIMIENTOS PSICOLÓGICOS, PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD."

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista prestará sus servicios profesionales en Psicología con autonomía técnica y administrativa, bajo su responsabilidad y sin subordinación laboral, de conformidad con su formación, experiencia y competencias profesionales.

En desarrollo del objeto contractual, realizará consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos a los usuarios de la E.S.E.; identificará factores de riesgo en salud mental; apoyará la activación de rutas y protocolos institucionales; efectuará la canalización o remisión de los casos que requieran atención médica, psiquiátrica, social o interinstitucional; y atenderá las solicitudes de apoyo psicológico provenientes de consulta externa, urgencias, hospitalización y demás servicios asistenciales.

Asimismo, participará en jornadas de salud, brigadas, centros de escucha y actividades institucionales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; brindará orientación a usuarios, familiares y cuidadores cuando resulte pertinente; y registrará oportunamente las atenciones realizadas en la historia clínica y en los sistemas de información dispuestos por la entidad.

Las actividades se desarrollarán conforme a la programación acordada con la supervisión, los protocolos institucionales, las rutas integrales de atención, las normas de ética profesional, seguridad del paciente, bioseguridad, confidencialidad, protección de datos personales y manejo de historia clínica, sin que la coordinación o supervisión contractual implique subordinación laboral.

DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA E.S.E., ASÍ:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos a los usuarios de la E.S.E., de acuerdo con las necesidades identificadas, garantizando pertinencia, oportunidad, calidad, continuidad y trato humanizado. 2. Realizar evaluaciones psicológicas mediante entrevista, observación, aplicación de instrumentos o pruebas autorizadas y demás técnicas propias de la profesión, cuando resulten necesarias y pertinentes. 3. Formular y ejecutar planes

de intervención psicológica individual, familiar o grupal, de acuerdo con los resultados de la valoración, las necesidades del usuario y las competencias profesionales del contratista. 4. Identificar y clasificar factores de riesgo en salud mental relacionados, entre otros, con conducta o ideación suicida, violencias, consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, alteraciones emocionales, problemas de convivencia, sobrecarga del cuidador y condiciones de vulnerabilidad psicosocial. 5. Aplicar e interpretar tamizajes, escalas e instrumentos de valoración psicológica debidamente autorizados y pertinentes para cada caso, garantizando su adecuada utilización, registro y custodia. 6. Activar y apoyar los protocolos, rutas integrales y mecanismos institucionales de atención ante casos de violencia de género, violencia intrafamiliar, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y demás eventos que requieran intervención inmediata o articulación institucional. 7. Gestionar la canalización, remisión o traslado oportuno de los usuarios que requieran atención médica, psiquiátrica, especializada, social o interinstitucional, de acuerdo con los protocolos de la E.S.E. y dentro del ámbito de sus competencias. 8. Efectuar el seguimiento psicológico de los usuarios atendidos y verificar, dentro del alcance del contrato, la continuidad de las intervenciones, canalizaciones o remisiones efectuadas. 9. Atender las solicitudes de valoración, orientación o apoyo psicológico formuladas por los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y demás áreas asistenciales de la E.S.E., conforme a la programación y necesidades institucionales. 10. Brindar orientación psicológica a familiares y cuidadores cuando resulte pertinente para el proceso de atención del usuario, respetando el consentimiento informado, el secreto profesional y los límites legales aplicables. 11. Desarrollar actividades individuales o colectivas de educación para la salud relacionadas con la promoción de la salud mental, convivencia, pautas de crianza, prevención de violencias, prevención de la conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas, identificación de signos de alarma y prácticas de autocuidado. 12. Participar en jornadas de salud, brigadas, centros de escucha y demás actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad programadas por la E.S.E., siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. 13. Apoyar las actividades institucionales relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas -PIC cuando sea requerido, siempre que correspondan a su perfil profesional, guarden relación con el objeto contratado y no impliquen la modificación sustancial de su alcance. 14. Informar a los usuarios y sus familias sobre las rutas de atención y el portafolio de servicios institucionales relacionados con salud mental, orientándolos para facilitar su acceso a los servicios requeridos. 15. Registrar de manera completa, clara, veraz, legible y oportuna las consultas, valoraciones, intervenciones, tamizajes y seguimientos realizados en la historia clínica y en los sistemas de información autorizados por la E.S.E. 16. Garantizar que los registros efectuados cumplan las disposiciones institucionales y legales relacionadas con historia clínica, calidad del dato, reserva, custodia, seguridad y protección de la información. 17. Elaborar los informes, conceptos, remisiones, registros y demás soportes de atención psicológica requeridos durante la ejecución del contrato, observando el secreto profesional y las restricciones aplicables a la información clínica. 18. Participar en reuniones, comités, capacitaciones, inducciones, asistencias técnicas y mesas de trabajo directamente relacionadas con la prestación de los servicios de Psicología, cuando sean programadas por la entidad. 19. Cumplir los protocolos institucionales de seguridad del paciente, bioseguridad, humanización, calidad, manejo de historia clínica, referencia y contrarreferencia y demás lineamientos aplicables a las actividades contratadas. 20. Presentar mensualmente el informe de ejecución contractual, acompañado de la relación de actividades realizadas y de los respectivos soportes físicos o digitales, conforme a los formatos y requerimientos establecidos por la supervisión. 21. Aportar oportunamente los documentos e

información necesarios para que el supervisor pueda verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 22. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan a la formación profesional en Psicología, guarden conexidad con el objeto contratado, se encuentren dentro del plazo y valor convenidos y no impliquen subordinación laboral ni modificación sustancial del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, responsabilidad, diligencia, calidad, eficiencia, buena fe y lealtad contractual. 2. Cumplir el contrato dentro del plazo pactado y de acuerdo con el objeto, alcance, obligaciones, propuesta aceptada y demás documentos que integren el expediente contractual. 3. Atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contratado y no impliquen subordinación laboral. 4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, administrativa o personal que pueda afectar la adecuada, oportuna o continua ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para evitar interrupciones o incumplimientos. 5. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de idoneidad, habilitación profesional, tarjeta profesional e inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud -ReTHUS exigidas para el ejercicio de la Psicología. 6. Realizar y acreditar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normativa vigente, como requisito para cada pago. 7. Cumplir las normas institucionales y legales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, gestión de calidad, seguridad del paciente y prevención de riesgos. 8. Responder por la calidad de los servicios profesionales prestados y subsanar oportunamente las deficiencias que le sean atribuibles y que sean advertidas por la supervisión. 9. Cuidar y utilizar adecuadamente los equipos, elementos, documentos, usuarios, contraseñas y demás recursos que la E.S.E. ponga a su disposición para la ejecución del contrato. 10. Responder por la pérdida, daño o utilización indebida de los bienes institucionales que le sean entregados, cuando tales circunstancias le sean imputables, e informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier novedad. 11. Restituir al finalizar el contrato, o cuando sea requerido, los equipos, elementos, documentos, archivos, claves y demás bienes o información de propiedad de la E.S.E. que se encuentren bajo su custodia. 12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa, financiera, técnica o institucional que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 13. Dar tratamiento adecuado a los datos personales, sensibles y clínicos a los que tenga acceso, utilizándolos exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y conforme a las autorizaciones, protocolos y disposiciones legales aplicables. 14. Abstenerse de divulgar, reproducir, utilizar o entregar a terceros información, historias clínicas, bases de datos, documentos o archivos institucionales sin autorización expresa de la E.S.E. o sin fundamento legal. 15. Mantener el secreto profesional respecto de la información obtenida durante las consultas, valoraciones, intervenciones y seguimientos psicológicos, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. 16. Entregar a la E.S.E. los informes, registros, bases de datos, piezas educativas, documentos y demás productos elaborados específicamente en ejecución del contrato, los cuales harán parte del archivo institucional, sin perjuicio de los derechos morales de autor que resulten aplicables. 17. Abstenerse de utilizar la información, documentos o productos obtenidos durante

la ejecución del contrato para fines personales, comerciales, académicos o distintos de los autorizados por la entidad. 18. Informar inmediatamente a la E.S.E. y a las autoridades competentes sobre peticiones, amenazas, presiones o actuaciones contrarias a la ley que pretendan influir en el desarrollo del contrato. 19. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. 20. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato o encargar a terceros la ejecución de sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. 21. Mantener actualizada su información de contacto y atender oportunamente las comunicaciones relacionadas con la ejecución y supervisión contractual. 22. Obrar de buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones u omisiones que generen dilaciones, obstáculos o afectaciones injustificadas a la prestación de los servicios de salud. 23. Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales necesarias para la correcta ejecución, terminación y liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: Municipio de Charalá.
PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION: TRES (3) MESES, contados a partir del primero (03) de julio del año dos mil veintiséis (2026), hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)
PRESUPUESTO ESTIMADO: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L CTE ($1.500.000,00)
RUBRO PRESUPUESTAL POR AFECTAR: Código - 2.4.5.02.09.02. Remuneración de Servicios Técnicos Operativos.

Atentamente;

EDGAR GUIZA MATEUS
MÉDICO GENERAL